



CLIMO

Era hora de innovar en **climatización**

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA SERVICIOS

1. Aceptación de los Términos y Condiciones:

El CLIENTE debe hacer mención expresa a la aceptación de las presentes condiciones comerciales y prevalecerán por sobre cualquier otro documento contractual. El no contener esta cláusula se entenderá no aceptado el Servicio y puede generar demoras en el inicio del servicio contratado. La oferta tiene una validez de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha del presente documento.

2. Antecedentes:

2.1 CLIMO es una empresa dedicada a la climatización de hogares y empresas por medio del arrendamiento e instalación de equipos adecuados, prestando el servicio de mantención, control y monitoreo de dichos equipos con el fin de hacer gestión energética.

2.2 Por su parte el CLIENTE está interesado en instalar en el domicilio indicado en las Condiciones Comerciales Particulares, en adelante el "Inmueble", un sistema de climatización.

2.3 Mediante en la oferta técnico-comercial aceptada por el CLIENTE en la etapa comercial y que se incluye en las Condiciones Comerciales Particulares, en adelante la "Propuesta, CLIMO propuso al CLIENTE, según las necesidades de este, la instalación de ciertos Equipos y su posterior mantención, monitoreo, y control.

3. Objeto:

3.1 Por el presente Documento CLIMO se obliga a diseñar un sistema de climatización que consistirá en equipos de aire acondicionado tipo Split o Multi-Split, de tecnología Inverter, en adelante los "Equipos", individualizados en las Condiciones Comerciales Particulares para ser instalados en el Inmueble y darlos en arrendamiento al CLIENTE.

3.2 Por su parte, el CLIENTE se obliga a arrendar los Equipos, destinándolos exclusivamente para la climatización del respectivo Inmueble.

3.3. CLIMO instalará a su costo el(los) Equipo(s) de climatización contratados por el CLIENTE, de acuerdo a lo señalado en la Propuesta, previa factibilidad técnica y cumplimiento de los requerimientos específicos detallados en esta, la cual fue revisada y aceptada por el CLIENTE en forma previa a la instalación del(los) Equipo(s).

3.4 El Documento tiene por objeto, además, la contratación de los servicios de mantenimiento, monitoreo, control y servicio técnico de los Equipos, en adelante los "Servicios", los cuales serán prestados por CLIMO al CLIENTE sujeto a las condiciones señaladas en la cláusula octava denominada "**Servicios**".

4. Renta:

4.1 El precio que pagará la Arrendataria a la Arrendadora por el arriendo de los Equipos será en UF (Unidades de Fomento), en su equivalente en pesos, moneda nacional, en adelante la "Renta", pagadera de acuerdo a los valores y calendario de pagos que se incorporan en las Condiciones Comerciales Particulares. A la Renta se le deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado o "IVA" el que deberá ser pagado por la

Arrendataria y constituirá el único y exclusivo pago realizado por la Arrendataria en virtud del presente Documento.

4.2 En caso de que la instalación de los Equipos requiera de terminaciones estéticas, de acuerdo a la definición señalada en la cláusula 20, estas serán de costo y responsabilidad del Arrendador. CLIMO en un plazo de 10 días hábiles contados desde la finalización de la instalación de los Equipos, deberá realizar los trabajos que sean necesarios para cumplir con la obligación de realizar los trabajos de terminaciones.

4.3 Servicios se encuentra incluido dentro de la Renta, y por tanto, para las condiciones de pago, facturación y los incumplimientos asociados a este concepto, habrá que estarse a lo que señala el Documento y las Condiciones Comerciales Particulares.

4.4 La fecha de inicio de cobro de la Renta se suspende hasta que el(los) Equipo(s) esté(n) instalado(s) y funcionando correctamente en el Inmueble, de lo cual se dejará constancia en un "Acta de recepción final", que deberá ser firmada por el personal de instalación de CLIMO y por el CLIENTE u otra persona a su nombre.

4.5 En virtud de la cláusula anterior, el Acta de recepción final podrá ser firmada por cualquiera persona que se encuentre en el domicilio de la instalación y haya sido designada por el CLIENTE para esos efectos, por ausentarse éste. De ese modo, dicha firma tiene la misma validez que si hubiere firmado el CLIENTE y sus efectos comienzan a regir desde ese momento.

5. Facturación y pago:

5.1.1 CLIMO entregará a la Arrendataria el documento de cobro dentro de los primeros 5 días de cada mes, y en caso de pagarse con factura, la emisión de la ésta, podrá efectuarse en forma electrónica según los estándares propios del Servicio de Impuestos Internos, enviándola al correo electrónico definido por la Arrendataria o a la dirección indicada en la comparecencia. A las facturas que se emitan por este Documento se les agregará el IVA el que deberá ser pagado por el CLIENTE. El CLIENTE en todos los casos, deberá pagar el documento de cobro dentro de los 15 días siguientes a su fecha de emisión, y dicho pago se realizará en la forma dispuesta en las Condiciones Comerciales Particulares. Si el día de plazo para el pago no fuere un día hábil, éste se prorrogará hasta las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente. En caso que la Arrendadora se atrasare en la emisión de la respectiva boleta o factura, el plazo para el pago se extenderá en la misma cantidad de días de atraso. En caso de envío de factura vía correo electrónico, el usuario en su calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con la Resolución Exenta N° 11 del 14 de febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos (que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a receptores manuales), declara y acepta lo siguiente:

Al aprobar estos términos y condiciones, el usuario autoriza a la empresa FACTORY CLIMA SPA, RUT N° 76.565.415-7, para que el documento tributario correspondiente de esta transacción, le sea

entregada solamente por un medio electrónico. De igual forma, autoriza que el aviso de publicación del documento tributario me envíe mediante correo electrónico.

De conformidad con la normativa indicada, y en caso que el usuario lo requiera para respaldar la información contable, asume en relación a dichos documentos tributarios, las siguientes obligaciones:

1. Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.;
2. Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado;
3. Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cm x 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cm (oficio);
4. Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

5.1.2 En caso de que el CLIENTE desee cambiar el método de pago, este deberá notificar a CLIMO de su intención, especificando el nuevo método, con a lo menos 30 días corridos de anticipación, debiendo ser en todo caso, alguno de los métodos aceptados por CLIMO.

5.1.3 El pago efectuado mediante tarjeta de crédito sólo se entenderá realizado a la fecha en que la correspondiente institución financiera confirme a CLIMO la disponibilidad de fondos o crédito y la procedencia del pago. En los casos en que se suscriba un convenio de pago mediante descuento de cuenta bancaria o tarjeta de crédito, el CLIENTE será exclusivamente responsable de verificar el oportuno e íntegro cumplimiento de esta obligación de pago por parte de la institución a la que se le encomendó dicha actividad.

5.2 Intereses y otros cargos.

El simple retardo o mora en el pago de cualquiera de las Rentas por más de 15 días corridos devengará, hasta el pago efectivo, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables expresadas en moneda nacional. Adicionalmente se agregará al cobro respectivo, cuando corresponda, el cargo por concepto de gastos de cobranza a la fecha en que debió pagarse el documento de cobro. Lo anterior se consignará y cargará en el documento de cobro inmediatamente siguiente a aquel que motivó su aplicación.

Las actividades relativas a la cobranza de estas deudas podrán efectuarse directamente por el Arrendador o por terceros contratados para el efecto.

5.3 Reclamaciones

La Arrendataria dispondrá de un plazo de 10 días corridos a partir del envío del respectivo documento de cobro, para presentar reclamos, solicitar correcciones o re-facturaciones. Con todo, el hecho de estar pendiente dicho plazo para reclamar o solicitar correcciones o re-facturaciones, no obstará a que el CLIENTE deba pagar dentro del plazo indicado en el numeral 5.2 anterior la parte no reclamada del documento de cobro y en el caso de las correcciones o re-facturaciones deberá pagarlas íntegramente, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar.

5.4 Unidad de Fomento

La Unidad de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, de diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquella unidad que la sustituya y, en defecto de un sistema sustitutivo, la Rentas y las demás cantidades expresadas en Unidades de Fomento, se reajustarán en lo sucesivo mes a mes de acuerdo a la variación que experimentare el índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el último día del mes anterior a aquél en que haya operado la supresión y el día último del mes anterior a aquel en que deba efectuarse el pago de la cantidad correspondiente.

6. Plazo:

El presente Documento tendrá una duración de 4 años contado desde la firma del Acta de Recepción Conforme por el CLIENTE y CLIMO, sin perjuicio de que comenzará su vigencia desde la fecha de aceptación de parte del CLIENTE de los Términos y Condiciones de manera expresa.

7. Opción de compraventa de los equipos:

7.1 El CLIENTE tendrá el derecho de ejercer una opción de compra, en adelante la "Opción" para efectos de adquirir el o los Equipos, a contar del segundo (2°) mes desde la firma del Acta de Recepción Conforme por el CLIENTE y CLIMO.

7.2. En razón de lo anterior, el precio de la compraventa a la cual da derecho la Opción se encuentra definido según marca, potencia del(los) Equipo(s), y oportunidad en que se ha ejercido la Opción. El detalle de dichos valores se encuentra especificado en la tabla de precios que se adjunta en el Anexo N° 1, documento adjunto a las Condiciones Comerciales Particulares.

7.3. Para ejercer la Opción, el CLIENTE deberá comunicarlo a CLIMO por correo electrónico con una anticipación mayor o igual a treinta (30) días corridos.

7.4 Dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde que la Arrendataria haya comunicado por correo electrónico a la Arrendadora su intención de ejercer la Opción, las Partes se obligan a suscribir un documento de compraventa del(los) Equipo(s), con objeto de perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes a ser adquiridos por la Arrendataria conforme a esta cláusula.

7.5 La opción de compra es intransferible sin la previa autorización por escrito de CLIMO.

7.6 La opción de compra podrá caducarse por CLIMO si el CLIENTE incumpliere alguna obligación del Documento y no fuera subsanada de acuerdo a lo establecido en el Documento.

7.7 Ejercida la Opción y ya realizada la compraventa entre las Partes, CLIMO se obliga a mantener todos los Servicios por un período de un año sin costo alguno para el CLIENTE. Luego de ese período, si el CLIENTE optare por continuar recibiendo los Servicios prestados por CLIMO, señalados en la cláusula siguiente, forma mensual, podrá acceder a ellos pagando el precio señalado en el Anexo N° 1 ya mencionado en la cláusula 7.2.

8. Servicios:

CLIMO, por este acto acuerda prestarle al CLIENTE los siguientes Servicios:

- a) Mantenimientos semestrales preventivos de los Equipos.
- b) Plataforma web de monitoreo y control, en adelante "M&C", el que permitirá monitorear y controlar los Equipos a distancia para efectos de revelar su consumo y hacer gestión energética por parte del CLIENTE.
- c) Servicio técnico en caso de falla o desperfecto, no imputable al CLIENTE o terceros, en el funcionamiento de los Equipos, con los límites señalados en el Documento.

La descripción de los Servicios que se prestarán y los términos de referencia y alcance de estos se encuentran especificados en la cláusula 19.

9. Obligaciones del CLIENTE:

Son obligaciones del CLIENTE, entre otras, las siguientes:

- i. Permitir al personal de CLIMO el ingreso al Inmueble, sea este su domicilio personal y/o comercial, con el fin de instalar los Equipos y ejecutar los Servicios contratados, previa coordinación de horarios con el CLIENTE. Ello también será aplicable a la remoción del(los) Equipo(s) cuando sea pertinente.
- ii. Utilizar y velar por el correcto uso y buen estado del(los) Equipo(s), de acuerdo a las indicaciones técnicas del mismo y lo señalado por el personal de CLIMO, utilizando el(los) Equipo(s) de acuerdo a sus aptitudes y características naturales. Se entenderá como "uso no adecuado" todo aquel que no se condiga con lo recién señalado.
- iii. Comunicar inmediatamente al Arrendador en caso de que el(los) Equipo(s) instalado(s) por CLIMO presenten cualquier tipo de fallas y/o desperfectos en su funcionamiento con el fin de concretar una visita técnica, para solucionar cuanto antes los problemas presentados. En razón de lo anterior el CLIENTE no podrá bajo ninguna circunstancia, contratar los servicios de un tercero externo a CLIMO para efectuar cualquier servicio relativo a el(los) Equipo(s).
- iv. Contar con una conexión de internet WiFi las 24 horas del día, durante toda la vigencia del Documento, con el objeto de que CLIMO pueda prestar de forma adecuada los Servicios. Ante una falla o corte del suministro eléctrico o de la conexión a internet inalámbrica, de propiedad del Arrendatario, por actos o hechos no imputables a CLIMO o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, el CLIENTE eximirá a CLIMO de cualquier responsabilidad derivada de las suspensiones o interrupciones en la prestación de los Servicios.

10. Obligaciones de CLIMO

Son obligaciones de CLIMO, entre otras, las siguientes:

- i. Instalar el(los) Equipo(s) en el Inmueble, sujeto a un análisis técnico y determinación factibilidad. Asimismo, debe velar por que el(los) Equipo(s) quede correctamente instalado y apto para su funcionamiento, todo lo anterior en virtud de la Propuesta y lo indicado en las Condiciones Comerciales Particulares

- ii. Proporcionar al CLIENTE el(los) Equipos de acuerdo a lo dispuesto en la Propuesta y lo señalado en las Condiciones Comerciales Particulares.

- iii. Los Servicios podrán ser objeto de suspensiones transitorias a fin de efectuar trabajos de mantenimiento y actualización de los sistemas de soporte. CLIMO hará su mejor esfuerzo para programar dichas suspensiones durante períodos y horarios de baja actividad.

11. Dominio:

11.1 El CLIENTE reconoce que el dominio del(los) Equipo(s) arrendados es de CLIMO y que por lo tanto, no podrá perturbar el ejercicio de dicho dominio por cualquier acto o documento.

11.2 Si el CLIENTE tuviere conocimiento de hechos o acciones mediante las cuales se impugnare o desconociere el dominio de CLIMO sobre los Equipos, o deriven o pudieren derivar en situaciones que amenacen o turben el ejercicio de este derecho, deberá ponerlo en conocimiento de inmediato a CLIMO y ejercer, a su propio cargo o cuenta, cuantas acciones, excepciones o reclamaciones fueren necesarias ante cualquier autoridad administrativa o judicial que corresponda para acreditar el dominio de CLIMO sobre el(los) Equipo(s) arrendado(s).

11.3 Con el objeto de prevenir cualquiera de las situaciones indicadas, CLIMO estará facultado para adherir a los Equipos, placas, etiquetas u otras marcas que indiquen que son de su propiedad, sin que el CLIENTE pueda retirarlos bajo ninguna circunstancia.

11.4 En caso que un tercero en cualquier tipo de procedimiento (contencioso o no contencioso), lleve adelante una ejecución y/o embargo contra los bienes del CLIENTE y/o de las personas que habitan el Inmueble, y/o pretenda practicar embargo, caución, garantía o pida medidas precautorias que afecten el(los) Equipo(s) entregado al CLIENTE en arriendo, éste se obliga a dar inmediato aviso a CLIMO de dichas acciones y circunstancias y a ejercer, a su propia cuenta y cargo, cuantas reclamaciones y acciones fueren procedentes para acreditar el dominio del Arrendador sobre el(los) Equipo(s). El CLIENTE reembolsará a CLIMO los gastos que el incumplimiento de estas obligaciones le pueda generar, cuando aquel no haya cumplido a cabalidad con las obligaciones descritas en la presente cláusula.

12. Riesgo de destrucción, pérdida o deterioro:

12.1 Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del(los) Equipo(s) arrendados, desde la fecha de su instalación y en cuanto la ley así lo permita, sean estos totales o parciales y de hecho o culpa tanto del CLIENTE como de sus dependientes o terceros, serán asumidos y soportados por el CLIENTE, tomando en especial consideración lo señalado en la cláusula novena numeral ii sobre el correcto uso del(los) Equipo(s).

12.2 En mérito de lo anterior, toda destrucción, pérdida o deterioro, total o parcial que sufra, durante la vigencia del Documento, el(los) Equipo(s) que se deba a: i) uso no adecuado; ii) cualquier tipo de manipulación externa; iii) en caso que sobrevenga hurto o robo; iv) trabajos interiores realizados por terceros en el Inmueble en el que se encuentra instalado el(los) Equipo(s); v) modificaciones en el(los) Equipo(s) y/o utilización del(los) Equipo(s) no provistos por CLIMO, será causal de término anticipado del Documento, según lo que se indica en la cláusula décimo cuarta siguiente.

12.3 De ocurrir uno o más de estos eventos, el CLIENTE debe informar a CLIMO dentro de los 5 días corridos siguientes desde que tome conocimiento del mismo. Acontecida cualquiera de las circunstancias señaladas, CLIMO no será responsable de las alteraciones, suspensiones, interrupciones, fallas o no funcionamiento que pudieran presentarse en los Servicios y/o Equipo(s).

12.4 Las reparaciones necesarias de los Equipos en caso de desperfectos imputables al CLIENTE, estarán sujetas a un cobro separado el que indicado en las Condiciones Comerciales Particulares.

13. Término del documento:

13.1 Por parte del CLIENTE

i) El CLIENTE podrá optar por poner término anticipado al documento en cualquier momento, debiendo dar aviso a CLIMO con a lo menos 30 días corridos de anticipación, y señalando en dicha comunicación si optará por ejercer la Opción o bien la devolución del(los) Equipo(s).

13.2 Por parte de CLIMO

i) CLIMO podrá poner término anticipado al Documento, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna, si estando en mora o simple retardo de pago de la Renta, y habiendo sido notificado por escrito por el Arrendador, el Arrendatario no diere solución a su incumplimiento dentro de 30 días corridos contados desde el recibo de la notificación.

ii) CLIMO podrá poner término anticipado al Documento en caso de que se que cause destrucción, pérdida o deterioro del(los) Equipo(s), de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo segunda numeral 12.2 .

iii) CLIMO podrá poner término anticipado al Documento en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en virtud del presente Documento corresponden al CLIENTE.

13.3 En caso de término anticipado del Documento por parte del CLIENTE o de CLIMO, por cualquiera de las causales mencionadas, el CLIENTE deberá manifestar, dentro de un plazo de 30 días de notificado el término del Documento, si optará por ejercer la Opción o bien la devolución de los Equipos.

13.4 Si el CLIENTE no manifiesta su voluntad en el plazo indicado, o si manifiesta su intención de no ejercer la Opción, se procederá a solicitar la restitución de los Equipos, debiendo el Arrendatario cumplir con lo indicado en la cláusula decimo cuarta siguiente, teniendo CLIMO el derecho a cobrar todas las Rentas vencidas, si las hubieran, sin necesidad de trámite ni declaración alguna.

13.5 El hecho que CLIMO acepte el pago retrasado de una o más Renta, sin ejercer sus demás derechos, constituirá sólo un acto de mera tolerancia que no significará precedente alguno para la interpretación de la forma en que este Documento debe cumplirse.

14. Restitución de los equipos:

14.1 Una vez se ha puesto término al Documento por cualquier causal y no habiéndose ejercido la Opción, el CLIENTE se obliga a restituir el(los) Equipo(s) que hubieren sido dados por CLIMO en arrendamiento en el mismo estado en que los recibió, considerándose el desgaste producido por el uso normal y legítimo del mismo. El CLIENTE deberá pagar el costo asociado a dicha restitución, cuyos valores se encuentra especificados en el Anexo N° 1 incluido en las Condiciones Comerciales Particulares y esta se realizará previa coordinación con el CLIENTE. La desinstalación del(los) Equipo(s) sólo podrá efectuarla personal autorizado de CLIMO.

14.2 En caso que el CLIENTE no permita el ingreso a personal de CLIMO para efectos de hacer retiro del(los) Equipo(s) dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de término efectivo del presente Documento, y habiendo concurrido el personal autorizado de CLIMO a su domicilio para dichos efectos, el Arrendador estará facultado para cobrarle al CLIENTE por cada día de retraso en la restitución del(los) Equipo(s), a título de multa, un 1% del valor de referencia por cada Equipo hasta completar el 100% del valor del mismo.

14.3 Asimismo, CLIMO podrá optar, en cualquier momento transcurridos 10 días corridos siguientes a la fecha de término, a iniciar las acciones legales en contra del CLIENTE para efectos de la restitución de(los) Equipo(s).

15. Tratamiento de datos personales e información domiciliaria:

15.1 De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante "Ley de Datos" específicamente en su Artículo 4, y para efectos de otros cuerpos legales y/o normas pertinentes que digan relación con registros de datos, la Arrendataria, autoriza expresamente a la Arrendadora, para que ésta informe al Boletín de Informaciones Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago o a otros registros o bancos de datos y las entidades correspondientes y haga publicar el eventual incumplimiento del Documento por parte del CLIENTE, ya sea por la falta de pago íntegro u oportuno de una o más Rentas o de cualesquiera otra cantidad de dinero a cuyo pago estuvieren obligadas según lo señalado en el Documento y sus modificaciones posteriores.

15.2 Las Partes declaran que, como consecuencia de la prestación de los Servicios, CLIMO tendrá acceso a datos de carácter personal, definidos según la Ley de Datos como aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, en adelante "Datos Personales". Estos serán almacenados en un servidor de CLIMO y podrán ser utilizados por el mismo o por los terceros que éste contrate para la prestación de los Servicios, exclusivamente para efectuar análisis con el fin de obtener recomendaciones personalizadas para el CLIENTE.

15.3 Los Datos Personales podrán en casos concretos ser comunicados a terceros, sólo para cumplir con las finalidades recién mencionadas.

15.4 Si el CLIENTE desea efectuar el cambio de sus Datos Personales, deberá solicitarlo a CLIMO por alguno de los datos de contacto indicados en la cláusula décima octava siguiente El CLIENTE deberá mantener en todo momento sus Datos Personales (correo electrónico, domicilio, entre otros) actualizados, comunicando cualquier cambio en ellos a CLIMO.

16. Límite de responsabilidad e indemnidad:

En la medida que la ley lo permita, CLIMO no será responsable de los daños, imprevistos, indirectos, incluidos pérdida de oportunidad, lucro cesante y daño moral que puedan afectar al CLIENTE o cualquier tercero, derivados de este Documento, debiendo el CLIENTE mantener indemne al Arrendador de cualquier perjuicio que resulte de acciones judiciales y extrajudiciales, así como de resoluciones de autoridad competente que establezcan alguna obligación para CLIMO proveniente de dichos daños, pudiendo además el Arrendador repetir en contra del CLIENTE en caso de ser obligado a resarcir o indemnizar al mismo.

17. Domicilio y ley aplicable:

Las cláusulas del presente Documento y todos los derechos y obligaciones de las Partes, contemplados en el mismo, estarán sujetas a las leyes de la República de Chile. Para los efectos de este Documento las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

18. Notificaciones:

Cualquier notificación, comunicación, solicitud, instrucción u otro documento que deba ser entregado por una Parte a la otra Parte en razón del Documento, se hará por escrito y será entregado por correo certificado, fax o email.

Si la notificación, comunicación, solicitud o instrucción es dirigida a CLIMO, deberá enviarse al siguiente correo electrónico: contacto@miclimo.com;

Si la notificación, comunicación, solicitud o instrucción es dirigida a la Arrendataria, deberá enviarse al correo electrónico señalado en la comparecencia.

Las Partes se obligan a informar a la otra por escrito el cambio de dirección de correo electrónico dentro de 15 días corridos de efectuado el cambio. En caso contrario se entenderá hecha la notificación a la dirección de correo electrónico señalada en el Documento.

19. Descripción de los Servicios y los términos de referencia y alcance de éstos:

i) **Mantenimiento Preventivo del(los) Equipo(s):** Los clientes cuentan con un mantenimiento general del Equipo realizado cada 6 meses. Además de la limpieza de los filtros, el servicio incluye el mantenimiento general del Equipo para éste siempre pueda funcionar en condiciones óptimas. A seguir se presentan las labores realizadas:

Unidad externa:

- Aplicación de desengrasante industrial para limpieza del serpentín.
- Lavado del conjunto con hidrolavadora.

Unidad interna:

- Limpieza total del Equipo.
- Aplicación de producto especial para desodorizar la unidad interior.
- Mantención y desodorización de filtros

Terminado el trabajo de limpieza, se mide la corriente eléctrica y la presión de trabajo del Equipo para verificar si el éste no presenta

anomalías y que esté funcionando según las especificaciones del fabricante.

ii) **Plataforma Web De Monitoreo Y Control A Distancia (M&C):** Los Equipos CLIMO cuentan con sensores de temperatura, humedad y de consumo eléctrico. Esta plataforma online te permite verificar en tiempo real la temperatura, la humedad, el consumo de energía y su equivalente costo monetario de tu hogar, así como controlar las funciones del Equipo desde cualquier lugar. Podrás también apagar y encender tu Equipo, emulando todas las funciones principales del control remoto físico. Con el pasar del tiempo, la aplicación irá actualizándose y agregando nuevas funciones.

iii) **Servicio Técnico:** Si tienes algún problema, nuestros técnicos te atenderán telefónico y si no es posible solucionar el problema por esa vía, realizarán una visita a tu hogar para revisar y evaluar la falla, con el objeto de dejar tu Equipo en óptimas condiciones para su correcto funcionamiento. Las fallas que cubre nuestro servicio técnico son:

- Ruidos molestos
- Pausas en el funcionamiento
- Tuberías calientes
- Vibración del motor
- Pérdida de potencia
- Carga de gas
- Instalaciones defectuosas
- Cortocircuito
- Ventilador roto
- Limpieza de conductos
- Problemas en el encendido/apagado
- Equipo bloqueado.

Quedan excluidas las siguientes operaciones:

- Fallas atribuibles a daños provocados por el mal uso o uso malicioso del producto:
- Variaciones de voltaje
- Mala conectividad señalada en el Levantamiento
- Diagnóstico de conectividad y visitas asociadas a dicho diagnóstico
- Cortes de luz
- Cancelación post-venta o Mantenimiento del Equipo(s) con menos de 48 horas de anticipación
- Consumo eléctrico normal del Equipo
- Mantenimientos de Equipos no proporcionados por CLIMO
- Bloqueo electrónico de Equipo por variación de voltaje.

Todas estas operaciones serán diagnosticadas por personal de CLIMO en una respectiva visita técnica y el presupuesto de su reparación será oportunamente informado al CLIENTE.